

## Consultas Realizadas

# Licitación 393910 - ADQUISICIÓN DE SERVIDORES PARA LA VIRTUALIZACIÓN DE PLATAFORMAS DE LA RED INALÁMBRICA.

### Consulta 1 - Medio físico para comunicación entre Servidores y Storage

Consulta	Fecha de Consulta	05-01-2022
<p>En la EETT de servidor menciona lo siguiente: El proyecto requiere garantizar un throughput de al menos 25 Gbps en la comunicación entre servidores del mismo clúster y el servidor de almacenamiento, necesita de tarjetas NIC con 4 Puertos de 10000/25000 Mbps (10Gbps/25Gbps). En la EETT de almacenamiento menciona lo siguiente: Controladoras: Intercambiables en caliente con interfaz con soporte para ISCSI Extensiones a 25GbE o 25Gbps FC para conexión con los servidores. Intercambiables en caliente con interfaz con soporte para ISCSI Extensiones a 25GbE o 25Gbps FC para conexión con los servidores. Todo esto indica que trabaja que el sistema trabaja con ISCSI, pero luego pide: - Los Patch cords de fibra óptica deben ser Dual LC de al menos 3 metros OM4. Especificar cantidad acorde a la solución. Esto en la EETT de servidores y</p> <p>- Deberán incluirse por cada puerto de fibra óptica los cables de conexión (Dual LC) OM4 de 3 metros de fibra óptica para la conexión con los switches, con sus respectivos transceivers. Esto en la EETT de almacenamiento. ¿Entonces requiere un sistema de ISCSI basado en fibra óptica y switch ópticos que trabajen en Ethernet? ¿O al final quieren controladoras de ISCSI a modo de alternativa, pero van a trabajar en Fiber Channel? Porque FC trabaja a velocidades de 16Gbps que no cumple el throughput de 25Gbps y luego tenemos velocidades de 32Gbps que eso si ya supera lo solicitado. Favor aclarar para la provisión de los equipos adecuados.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-02-2022
<p>: En atención a la consulta, se ha procedido a introducir modificaciones a las Especificaciones Técnicas. Favor remitirse a la Versión 5 del Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

### Consulta 2 - 14.6. El Oferente adjudicado deberá establecer cuál es Centro Autorizado de Servicio (CAS)

Consulta	Fecha de Consulta	06-01-2022
<p>: 14.6. El Oferente adjudicado deberá establecer cuál es Centro Autorizado de Servicio (CAS) para el soporte técnico. Además, el CAS deberá contar con un técnico certificado en el hipervisor ofertado que estará a disposición de COPACO S.A. ¿Se puede indicar más de un centro Autorizado de Servicio (CAS) local para el soporte técnico? Atendiendo a que la solución puede estar soportada por componentes de fabricantes y distribuidores distintos.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-02-2022
<p>Sí, la interpretación es la correcta.</p>		

### Consulta 3 - 16. Especificaciones técnicas de los equipos solicitados.

Consulta	Fecha de Consulta	06-01-2022
----------	-------------------	------------

Comunicación. En atención a qué en el apartado del servidor y el del Storage/Almacenamiento se solicitan conexiones de comunicación redundantes, ¿Se considerará redundante si las conexiones son con 2 switches o se requieren 4 switches, redundancia de equipos para los servidores y aparte para el almacenamiento?

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-02-2022
-----------	--------------------	------------

La cantidad de Switches dependerá de la solución ofertada ya sea esta sobre FC o Ethernet siempre y cuando ofrezca un sistema redundante.

### Consulta 4 - 5. Condiciones al Oferente Adjudicado

Consulta	Fecha de Consulta	06-01-2022
----------	-------------------	------------

En atención a que el EOL (Fin de comercialización del producto) es dependiente del mercado y avance tecnológico, por lo tanto no predecible con exactitud a 5 años. Favor considerar un compromiso solo del punto EOLS de parte del CAS local del fabricante, garantizando así la viabilidad en el tiempo del producto adquirido por parte de la contratante.

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-02-2022
-----------	--------------------	------------

Debido a la solución que será implementada y la importancia de los servicios que alojarán los equipos, la necesidad de lo solicitado es fundamental para garantizar la disponibilidad de soporte de dichos servicios por lo que se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

### Consulta 5 - SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO DE DATOS (STORAGE)

Consulta	Fecha de Consulta	17-01-2022
----------	-------------------	------------

16. Especificaciones técnicas de los equipos solicitados.

SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO DE DATOS (STORAGE)

Procesadores: Procesador de 8 núcleos a dos hilos con 2 GHz de velocidad de clock por controladora

Consulta: Se le solicita respetuosamente a la Convocante que puedan aceptar soluciones que tengas 16 núcleos en vez de 8 x 2 hilos, esto a fin de aumentar los potenciales oferentes y no limitar la participación, y en concordancia con lo establecido en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas Art. 4 inciso b) de la Ley N.º 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-02-2022
-----------	--------------------	------------

Se aclara que las exigencias establecidas en el PBC son las mínimas, así como lo dicta el siguiente punto:

2.9. Se aclara que, en el presente Pliego de Bases y Condiciones al referirse a Especificaciones mínimas, lo ofertado podría poseer mayor cantidad en alguna característica solicitada cumpliendo con lo solicitado. En los casos donde se aclara que debe ser como máximo o sólo no se aplica el criterio mencionado.

Por lo que una solución que tenga 16 núcleos en vez de 8x2 hilos cumple con los criterios establecidos en el PBC

## Consulta 6 - SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO DE DATOS (STORAGE)

Consulta	Fecha de Consulta	17-01-2022
<p>16. Especificaciones técnicas de los equipos solicitados.</p> <p>SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO DE DATOS (STORAGE)</p> <p>Medios de Interconexión: El Oferente Adjudicado deberá suministrar todos los medios necesarios (Hardware/Software) para que la solución adjudicada se integre correctamente a la red de COPACO S.A existente.</p> <p>Consulta: Se le solicita respetuosamente a la Convocante que puedan aclarar a que marca y modelo de equipos de la Convocante se estarían conectando los equipos ofertados.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-02-2022
<p>La marca y modelo de los equipos de networking a los que se deberá integrar la solución son las siguientes:</p> <p>TRENDnet TE100-S16          TRENDnet TE100-S24          TRENDnet TEG-S160TX          TRENDnet TEG-S16g          JUNIPER J2350          HP 1920-24G          EXTREME NETWORKS</p>		

## Consulta 7 - SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO DE DATOS (STORAGE)

Consulta	Fecha de Consulta	17-01-2022
<p>16. Especificaciones técnicas de los equipos solicitados.</p> <p>SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO DE DATOS (STORAGE)</p> <p>Características de discos solicitados: Deberá contar con 30 TB físicos en discos SAS SSD o NVMe flash o NVMe FCM, 12Gbps, 1,5 DWDP.</p> <p>Consulta: Se le solicita respetuosamente a la Convocante que puedan aceptar soluciones con características de discos de 1 DWDP, esto a fin de aumentar los potenciales oferentes y no limitar la participación, y en concordancia con lo establecido en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas Art. 4 inciso b) de la Ley N.º 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-02-2022
<p>COPACO debe tener en cuenta la calidad, el performance, y la capacidad de los bienes a adquirir, y las características solicitadas son consideradas las adecuadas para dar la implementación de la solución necesaria para cubrir las necesidades de COPACO, por lo que se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

## Consulta 8 - \*-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	01-02-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, numeral 16, SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO DE DATOS (STORAGE), Memoria, se solicita: 128 GB por controladora. No serán aceptadas soluciones con caché por medio de discos SSD o similares. Al respecto, solicitamos a la convocante que sean aceptados a su vez equipos con 192 GB de cache por sistema de almacenamiento , considerando que este cambio no afectará a nivel técnico las funcionalidades del equipamiento, y que se adecua de manera precisa a los requerimientos de la Convocante y la solución podrá ser implementada de manera óptima por un mayor número de oferentes. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado; teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-02-2022
<p>Por cuestiones de ventajas en el rendimiento requerido en la solución se mantiene lo establecido en el PBC.</p>		

## Consulta 9 - \*-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	01-02-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO DE DATOS (STORAGE) numeral 16, Procesadores, se solicita: Procesador de 8 núcleos a dos hilos con 2 GHz de velocidad de clock por controladora. Al respecto, solicitamos a la convocante que sean aceptados a su vez equipos con 1.8 GHz de velocidad de clock , considerando que este cambio no afectará técnicamente las funcionalidades de los equipamientos y que se adecua de manera precisa a los requerimientos de la Convocante y la solución podrá ser implementada de manera óptima por un mayor número de oferentes. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado; teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-02-2022
<p>Conforme a las funcionalidades que debe cumplir el sistema en conjunto y de acuerdo al dimensionamiento del mismo se mantiene lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones</p>		

## Consulta 10 - \*-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	01-02-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO DE DATOS (STORAGE) del numeral 16, Gabinete, se solicita: Capacidad de agregar módulos de expansión enclosure en cascada: 5 Al respecto, se solicita a la convocante que sean aceptados a su vez equipos con capacidad de agregar módulos de expansión enclosure en cascada hasta 4 (cuatro), considerando que este cambio no afectará a nivel técnico las funcionalidades de los equipos y que cada fabricante dispone de módulos de expansión con capacidades distintas de acuerdo al diseño y configuración de cada uno de sus modelos o líneas de productos, por ende algunos equipos y/o marcas no necesitan agregar tantos módulos de expansión para alcanzar la máxima capacidad. Esto se adecua de manera precisa a los requerimientos de la Convocante y también permitirá la participación de un mayor número de oferentes. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado; teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-02-2022
<p>Conforme a la proyección de crecimiento previsto en cuanto a volumen de datos que deben ser almacenados se mantiene lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

## Consulta 11 - \*-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	01-02-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO DE DATOS (STORAGE) Otros requerimientos, se solicita: Debe soportar protocolo NVMe, el storage debe estar homologado con el hipervisor ofertado. Al respecto, se solicita a la convocante que este requerimiento sea opcional , considerando que este cambio no afectará técnicamente las funcionalidades del equipamiento y que se adecua de manera precisa a los requerimientos de la convocante y la solución podrá ser implementada de manera óptima por un mayor número de oferentes. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado; teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-02-2022
<p>El protocolo solicitado permitirá a la Convocante contar con medios de almacenamientos más rápidos y eficientes. A modo de garantizar el correcto funcionamiento de todo el sistema es necesario que el Servidor de Almacenamiento sea homologado por el hipervisor. Por lo que se mantiene lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

## Consulta 12 - \*-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	01-02-2022
<p>En Pliego de Bases y Condiciones, en la sección ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SERVIDOR en el ítem 16, Procesadores, se solicita:</p> <p>1 (uno) procesador con velocidad base de 2,8 GHz por núcleo</p> <p>Sobre lo exigido, se solicita a la convocante que sean aceptados a su vez equipos con 2.4 GHz de velocidad base , considerando que este cambio no afectará técnicamente las funcionalidades del equipamiento ante la diferencia ínfima y que se adecua de manera precisa a los requerimientos técnicos generales de la Convocante y la solución podrá ser implementada de manera óptima por un mayor número de oferentes. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado; teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-02-2022
<p>Conforme a las funcionalidades que debe cumplir el sistema en conjunto y de acuerdo al dimensionamiento del mismo se mantiene lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones</p>		

## Consulta 13 - \*-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	01-02-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SERVIDOR, PCI / PCI Express del numeral 16 se solicita:</p> <p>Ranuras de expansión: 4</p> <p>Sobre este punto, se solicita a la convocante que sean aceptados a su vez equipos con 3 (tres) ranuras de expansión, considerando que este cambio no afectará técnicamente las funcionalidades del equipamiento y se adecua de manera precisa a los requerimientos técnicos generales de la Convocante y la solución podrá ser implementada de manera óptima por un mayor número de oferentes. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado; teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-02-2022
<p>Conforme a la proyección de crecimiento previsto. Se mantiene lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

## Consulta 14 - \*-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	01-02-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO DE DATOS (STORAGE) del numeral 16, Soporte de RAID, se solicita: RAID controlado por hardware 1, 5 y 6.</p> <p>Al respecto, se solicita a la convocante que el requerimiento de soporte RAID 1 sea opcional , considerando que este cambio no afectará técnicamente las funcionalidades del equipamiento y que la mayoría de los fabricantes de este tipo de productos y tecnologías no brindan actualmente soporte a este tipo de RAID en sus equipamientos de última generación ya que en la actualidad no son utilizados en soluciones de nivel Enterprise. Lo anterior se adecua de manera precisa a los requerimientos de la Convocante y también permitirá la participación de un mayor número de oferentes. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado; teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-02-2022
<p>En vista a las tareas múltiples que debe cumplir el servidor de almacenamiento, la característica solicitada es necesaria. Por lo que se mantiene lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones</p>		

## Consulta 15 - \*-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	01-02-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO DE DATOS (STORAGE) del numeral 16, Capacidad de almacenamiento, se solicita: Debe Soportar replicación síncrona y asíncrona, debe estar licenciado y activado.</p> <p>Se solicita al respecto a la convocante que el requerimiento de replicación síncrona sea opcional , considerando que este cambio no afectará técnicamente las funcionalidades del equipamiento ya que se solicita a su vez replicación asíncrona con lo cual se podrá cumplir con el alcance y los requerimientos del proyecto. Lo anterior se adecua de manera precisa a los requerimientos de la Convocante y también permitirá la participación de un mayor número de oferentes. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado; teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-02-2022
<p>Conforme a las funcionalidades que debe cumplir el sistema la replicación síncrona característica exigida. Por lo que se mantiene lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.</p>		



## Consulta 16 - \*-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	01-02-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO DE DATOS (STORAGE) del numeral 16, Capacidad de almacenamiento, se solicita: Debe Soportar replicación síncrona y asíncrona, debe estar licenciado y activado. Solicitamos sobre el requerimiento a la convocante que sean aceptados también sistemas de almacenamiento que soporten a futuro replicación síncrona ya que se solicita a su vez replicación asíncrona con lo cual se podrá cumplir técnicamente a satisfacción con el alcance y los requerimientos del proyecto. Lo anterior se adecua de manera precisa a los requerimientos de la Convocante y también permitirá la participación de un mayor número de oferentes. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado; teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-02-2022
<p>Conforma a las funcionalidades que debe cumplir el sistema la replicación síncrona característica exigida. Por lo que se mantiene lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

## Consulta 17 - \*-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	10-02-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, numeral 16, SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO DE DATOS (STORAGE), Memoria, se solicita: 128 GB por controladora. No serán aceptadas soluciones con caché por medio de discos SSD o similares. Al respecto, solicitamos a la convocante que sean aceptados a su vez equipos con memoria cache: 128 GB por controladora o 256 GB de cache por sistema de almacenamiento, este cambio no afectará las funcionalidades del equipamiento debido que se solicitan 128 GB controladora, y se tiene que en sistemas de almacenamiento con dos módulos controladores se totalizan 256 GB de memoria cache en el equipo, lo cual es técnicamente equivalente y a su vez cada fabricante distribuye de manera diferente la cantidad de memoria cache entre sus controladoras, lo mencionado se basa en los estándares de la mayoría de los fabricantes para este tipo de equipamiento. Esto permitirá también la participación de un mayor número de oferentes. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado; teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	16-02-2022
<p>Favor referirse a la respuesta de la Consulta N° 8</p>		



## Consulta 18 - \*-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

<b>Consulta</b>	<b>Fecha de Consulta</b>	10-02-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO DE DATOS (STORAGE) numeral 16, Procesadores, se solicita: Procesador de 8 núcleos a dos hilos con 2 GHz de velocidad de clock por controladora. Al respecto, solicitamos a la convocante que sean aceptados a su vez equipos con 1.8 GHz de velocidad de clock base y que puedan alcanzar al menos 2 GHz utilizando tecnologías como TurboBoost o propietarias de cada fabricante; considerando que este cambio no afectará técnicamente las funcionalidades de los equipamientos y la diferencia es ínfima; la solución podrá ser implementada de manera óptima por un mayor número de oferentes. Considerando que la performance de los sistemas de almacenamiento Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado; teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.</p>		
<b>Respuesta</b>	<b>Fecha de Respuesta</b>	16-02-2022
Favor referirse a la respuesta de la Consulta N° 9		

## Consulta 19 - \*-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	10-02-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO DE DATOS (STORAGE) del numeral 16, Gabinete, se solicita:</p> <p>Capacidad de agregar módulos de expansión enclosure en cascada: 5</p> <p>Al respecto, se solicita a la convocante que sean aceptados a su vez equipos con capacidad de agregar módulos de expansión enclosure en cascada hasta 4 (cuatro), considerando que este cambio no afectará a nivel técnico las funcionalidades de los equipos y que cada fabricante dispone de módulos de expansión con capacidades distintas de acuerdo al diseño y configuración de cada uno de sus modelos o líneas de productos, por ende algunos equipos y/o marcas no necesitan agregar tantos módulos de expansión para alcanzar la máxima capacidad. Las unidades actuales de discos de almacenamiento soportan en la actualidad una mayor capacidad que en años anteriores por ende la mayoría de los fabricantes no necesitan adicionar una gran cantidad de encloser de expansión en sus equipos, por esta razón los sistemas de almacenamiento especifican la cantidad total de almacenamiento soportado sin la utilización de cajones adicionales, a parte estos cajones ocupan espacios adicionales en los racks y los fabricantes buscan optimizar este espacio. Esto se adecua de manera precisa a los requerimientos de la Convocante. Mantener el requerimiento tal como se encuentra limita la participación de principales fabricantes de storages. Favor aclarar el fundamento por el cual se solicita cantidad de módulos de expansión y no CAPACIDAD TOTAL DE ALMACENAMIENTO soportado por el equipo, si bien los módulos de expansión son requeridos para alcanzar una X cantidad de almacenamiento, si el equipo alcanza la capacidad de almacenamiento requerido no hay un fundamento técnico para solicitar que sea alcanzado con 5 módulos. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado; teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	16-02-2022
Favor referirse a la respuesta de la Consulta N° 10		

## Consulta 20 - \*-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	10-02-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO DE DATOS (STORAGE) Otros requerimientos, se solicita:</p> <p>Debe soportar protocolo NVMe, el storage debe estar homologado con el hipervisor ofertado.</p> <p>Al respecto, se solicita a la convocante que este requerimiento sea opcional, considerando que este cambio no afectará técnicamente las funcionalidades del equipamiento y que se adecua de manera precisa a los requerimientos de la convocante y la solución podrá ser implementada de manera óptima por un mayor número de oferentes. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado; teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	16-02-2022
Favor remitirse a la respuesta de la Consulta N° 11		

## Consulta 21 - \*-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	10-02-2022
<p>En Pliego de Bases y Condiciones, en la sección ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SERVIDOR en el ítem 16, Procesadores, se solicita:</p> <p>1 (uno) procesador con velocidad base de 2,8 GHz por núcleo</p> <p>Sobre lo exigido, se solicita a la convocante que sean aceptados a su vez equipos con 2.4 GHz de velocidad base, considerando que este cambio no afectará técnicamente las funcionalidades del equipamiento ante la diferencia ínfima y que se adecua de manera precisa a los requerimientos técnicos generales de la Convocante y la solución podrá ser implementada de manera óptima por un mayor número de oferentes. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado; teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	16-02-2022
Favor remitirse a la respuesta de la Consulta N° 9		

## Consulta 22 - \*-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	10-02-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SERVIDOR, PCI / PCI Express del numeral 16 se solicita:</p> <p>Ranuras de expansión: 4</p> <p>Sobre este punto, se solicita a la convocante que sean aceptados a su vez equipos con 3 (tres) ranuras de expansión, considerando que este cambio no afectará técnicamente las funcionalidades del equipamiento y se adecua de manera precisa a los requerimientos técnicos generales de la Convocante y la solución podrá ser implementada de manera óptima por un mayor número de oferentes. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado; teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	16-02-2022
Favor remitirse a la respuesta de la Consulta N° 13		

## Consulta 23 - \*-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	10-02-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO DE DATOS (STORAGE) del numeral 16, Soporte de RAID, se solicita: RAID controlado por hardware 1, 5 y 6.</p> <p>Al respecto, se solicita a la convocante que el requerimiento de soporte RAID 1 sea opcional, considerando que este cambio no afectará técnicamente las funcionalidades del equipamiento y que la mayoría de los fabricantes de este tipo de productos y tecnologías no brindan actualmente soporte a este tipo de RAID en sus equipamientos de última generación ya que en la actualidad no son utilizados en soluciones de nivel Enterprise. Lo anterior se adecua de manera precisa a los requerimientos de la Convocante y también permitirá la participación de un mayor número de oferentes. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado; teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	16-02-2022
Favor remitirse a la respuesta de la Consulta N° 14		

## Consulta 24 - \*-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	10-02-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO DE DATOS (STORAGE) del numeral 16, Capacidad de almacenamiento, se solicita: Debe Soportar replicación síncrona y asíncrona, debe estar licenciado y activado.</p> <p>Se solicita al respecto a la convocante que el requerimiento de replicación síncrona sea opcional, considerando que este cambio no afectará técnicamente las funcionalidades del equipamiento ya que se solicita a su vez replicación asíncrona con lo cual se podrá cumplir con el alcance y los requerimientos del proyecto. Lo anterior se adecua de manera precisa a los requerimientos de la Convocante y también permitirá la participación de un mayor número de oferentes. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado; teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	16-02-2022
Favor remitirse a la respuesta de la Consulta N° 15		

## Consulta 25 - \*-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	10-02-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO DE DATOS (STORAGE) del numeral 16, Capacidad de almacenamiento, se solicita: Debe Soportar replicación síncrona y asíncrona, debe estar licenciado y activado. Solicitamos sobre el requerimiento a la convocante que sean aceptados también sistemas de almacenamiento que soporten a futuro replicación síncrona ya que se solicita a su vez replicación asíncrona con lo cual se podrá cumplir técnicamente a satisfacción con el alcance y los requerimientos del proyecto. Lo anterior se adecua de manera precisa a los requerimientos de la Convocante y también permitirá la participación de un mayor número de oferentes. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado; teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	16-02-2022
Favor remitirse a la respuesta de la Consulta N° 15		

## Consulta 26 - \*-DATOS DE LA LICITACION

Consulta	Fecha de Consulta	10-02-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, DATOS DE LA LICITACIÓN, Visita al sitio de ejecución del contrato, dice: Fecha: Lunes, 3 de enero del 2022 Sobre el particular, se solicita a la convocante extender el periodo para la realización de una visita técnica al sitio donde deberá ser implementado la solución requerida a fin de que los potenciales oferentes puedan conocer a detalle el mismo y prever todo lo necesario para la correcta presentación de la propuesta.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	16-02-2022
El horario y fecha de la visita guiada fueron informados con anterioridad y con invitación abierta a todos los potenciales oferentes, los datos de la misma se encuentran en el acta de visita guiada.		

## Consulta 27 - En el PBC, Resumen del llamado, Etapas y Plazos

Consulta	Fecha de Consulta	10-02-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, Resumen del llamado, Etapas y Plazos, dice: Fecha de Entrega de Ofertas: 22/02/2022 09:20 Sobre el particular, se solicita a la convocante extender el periodo de entrega de ofertas, lo anterior permitirá analizar a profundidad el proyecto a fin de estimar de manera precisa el alcance y los trabajos de implementación necesarios para cubrir todos los requerimientos de la Institución.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	16-02-2022
Se mantiene la fecha establecida para entrega de ofertas conforme a las fechas establecidas en el Calendario de Eventos Publicado en el SICP.		

## Consulta 28 - \*-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	10-02-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, numeral 16, SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO DE DATOS (STORAGE), Memoria, se solicita: 128 GB por controladora. No serán aceptadas soluciones con caché por medio de discos SSD o similares. Al respecto, solicitamos a la convocante que sean aceptados a su vez equipos que cuenten con funcionalidades que permitan la utilización de discos del tipo SSD como CACHE de manera a extender la memoria CACHE nativa de las controladoras, lo mencionado se basa en los estándares de la mayoría de los fabricantes para este tipo de equipamiento. Esto permitirá también la participación de un mayor número de oferentes. . Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado; teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	16-02-2022
Favor remitirse a la respuesta de la Consulta N° 8		

## Consulta 29 - \*-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	10-02-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO DE DATOS (STORAGE) del numeral 16, Gabinete, se solicita: Capacidad de agregar módulos de expansión enclosure en cascada: 5 Sobre el particular, se solicita a la convocante aclarar dicho punto. ¿Cuál sería el fundamento técnico puntual por el cual se solicita cantidad de módulos de expansión y no CAPACIDAD TOTAL DE ALMACENAMIENTO soportado por el equipo?, ya que los módulos de expansión son requeridos para alcanzar una X cantidad de almacenamiento, si el equipo alcanza la capacidad de almacenamiento requerido no hay un fundamento técnico para solicitar que sea alcanzado con 5 módulos.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	16-02-2022
La Compañía debe almacenar datos CDR para voz y datos de todos sus abonados, los cuales deben ser almacenados por cuestiones legales y de fiscalía por lo que dicha solicitud garantiza la expansión de capacidad del sistema solicitado.		

## Consulta 30 - \*-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	10-02-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO DE DATOS (STORAGE) del numeral 16, Soporte de RAID, se solicita: RAID controlado por hardware 1, 5 y 6. Sobre el particular, se solicita a la convocante aclarar dicho punto. ¿Cuál sería el fundamento técnico puntual por el cual se solicita soporte de RAID 1 en un equipo del tipo storage el cual será utilizado en un ambiente de virtualización?, según las buenas prácticas y las recomendaciones de la mayoría de los fabricantes de sistemas de virtualización, los volúmenes de datos deben crearse utilizando RAID 5 o RAID 6. Teniendo en cuenta que RAID 1 solo puede ser implementado con 2 (dos) discos, ¿qué uso le daría dentro de la solución de virtualización requerida?</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	16-02-2022
El servidor de almacenamiento debe soportar la funcionalidad requerida ya que tendrá que realizar tareas donde solo se requiera ese nivel de RAID en el procesamiento y almacenamiento de CDR.		



## Consulta 31 - \*-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	10-02-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO DE DATOS (STORAGE) del numeral 16, Capacidad de almacenamiento, se solicita: Debe Soportar replicación síncrona y asíncrona, debe estar licenciado y activado. Sobre el particular, se solicita a la convocante aclarar dicho punto. ¿Cuál sería el fundamento técnico puntual por el cual se solicita soporte replicación síncrona y asíncrona y que ambas funcionalidades se encuentren activas en el equipamiento a ofertar?, solamente se solicita un sistema de almacenamiento con lo cual no podrá ser posible configurar la replicación asíncrona y menos aún síncrona. Si el caso sería utilizar la funcionalidad a futuro, no es técnicamente imprescindible que la funcionalidad se encuentre activa para la implementación del proyecto actual.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	16-02-2022
<p>El sistema solicitado manejará servicios críticos de la Compañía, así como también registros de facturación, los mismos deben estar en total funcionamiento 24x7 365 días al año por lo que se necesita que el sistema soporte los métodos de replicación exigidos y se logre el objetivo del llamado</p>		

## Consulta 32 - SERVIDOR en el ítem 1

Consulta	Fecha de Consulta	10-02-2022
<p>En Pliego de Bases y Condiciones, en la sección ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SERVIDOR en el ítem 16, Puertos, se solicita: 1 (uno) Puerto serial (RJ45). Sobre lo exigido, se solicita a la convocante que sea aceptado 1 (uno) Puerto Serial con interfaz DB9 (RS232) o en su defecto, que acepten el uso de un adaptador de DB9 a RJ45. Esto no afecta de manera alguna el funcionamiento normal ni el rendimiento del servidor.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	16-02-2022
<p>La interfaz serial solicitada es la mas actualizada y evita la utilización de adaptadores por lo que se mantiene lo especificado en el pliego de bases y condiciones</p>		